



Arabako Foru  
Aldundia  
Diputación  
Foral de Álava

www.alava.net

Expte: 15/320

**DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL QUE EMITE EL SERVICIO DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL EN RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ORDINARIA QUE SE SIGUE EL “PROYECTO DE AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE LA RIOJA ALAVESA DESDE EL SONDEO DE LEZA”**

**1.- INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES.**

La tramitación del “Proyecto de ampliación del sistema de abastecimiento de agua de la Rioja alavesa desde el sondeo de Leza”, se encuentra sometida al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria, regulado mediante la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

En el marco de dicho procedimiento, el Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo recibe por parte del Servicio de Aguas del mismo Departamento el Documento de Inicio relativo al mencionado Proyecto, según contenido mínimo reglado mediante el artículo 34.2 la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Este Servicio de Sostenibilidad, a instancias de la Dirección de Medio Ambiente y Urbanismo, emite el presente **Documento de Alcance del Estudio de Impacto Ambiental Ordinaria**, que según el artículo 5.c de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se refiere al *“pronunciamiento del órgano ambiental dirigido al promotor que tiene por objeto delimitar la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que debe tener el Estudio Ambiental Estratégico y el Estudio de Impacto Ambiental”*. En el artículo 34.3 de la mencionada Ley se indica que *“Para la elaboración del documento de alcance del estudio de impacto ambiental, el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.”*

Se ha consultado a las siguientes Administraciones Públicas y Público Interesado, indicándose las entidades desde las que se ha recibido respuesta:

URA Agencia Vasca del Agua.	√
Dirección de Patrimonio Cultural del Gobierno Vasco.	√
Dirección de Medio Natural y Planificación Ambiental del Gobierno Vasco.	√
Dirección de Administración Ambiental del Gobierno Vasco.	
Instituto Alavés de la Naturaleza.	
Ekologistak Martxan Araba.	
Grupo Alavés para la Defensa y Estudio de la Naturaleza GADEN.	



Grupo Ecologista Eguzki.	
Hontza.	
Asociación Gaia.	
Federación de Montaña. Sección de Medio Ambiente.	
UAGA.	
Sociedad Pública de Gestión Ambiental IHOBE.	√
Asociación de Concejos de Álava.	
SEO BIRDLIFE.	
Ayuntamiento de Laguardia.	√
Ayuntamiento de Leza	
Cuadrilla de Laguardia-Rioja Alavesa.	
Servicio de Montes de la Diputación Foral de Álava.	
Servicio de Museos y Arqueología de la Diputación Foral de Álava.	
Servicio de Aguas de la Diputación Foral de Álava.	
Servicio de Patrimonio Histórico - Arquitectónico de la Diputación Foral de Álava.	√
Dirección de Agricultura de la Diputación Foral de Álava.	√

Se realiza a continuación un pequeño resumen de lo contemplado en las respuestas recibidas (copia completa de las alegaciones o consideraciones en el expediente 15/320 del Servicio de Sostenibilidad Ambiental):

- El Ayuntamiento de Laguardia remite el 8 de enero de 2016 informe de su Asesoría Técnica Urbanística donde se describen las diferentes calificaciones urbanísticas que poseen los terrenos que serán afectados por el Proyecto, siendo en su totalidad Suelos No Urbanizables. Se hace hincapié en las Obras proyectadas del nuevo depósito de Leza, indicándose que aparte de estar en suelo no urbanizable Forestal, tienen un condicionante superpuesto "zona LIC-Sierra de Toloño-Cantabria". Se indica que el PTP del Área Funcional de Laguardia-Rioja Alavesa, el nuevo depósito de Leza se emplazará en terrenos de "Especial Protección (Red Natura 2000)" y las conducciones proyectadas atraviesan terrenos categorizados como "Otros enclaves de interés" y puntualmente como "Áreas Erosionables o con Riesgo de Erosión". Por último se indica en relación al patrimonio histórico-arquitectónico, que el proyecto puede afectar a las Zonas de Presunción Arqueológica nº8 "Poblado de Armentarana" y nº50 "Asentamiento de la Tejera", ambos en el T.M. de Laguardia.
- Servicio de Patrimonio Histórico - Arquitectónico de la Diputación Foral de Álava, en informe del 18 de enero, indica que la documentación presentada por el promotor es incompleta en relación al patrimonio histórico-arquitectónico y no hace referencia "a los elementos menores del inventario próximos al ámbito (LEA-76, LAG-314 y LAG-441) ni la referencia al Bien Cultural Calificado con categoría de Conjunto Monumental denominado Paisaje Cultural del Vino y el Viñedo (según Decreto 89/2014, de 3 de junio)", en cualquier caso "no existen elementos individualizados del patrimonio histórico-arquitectónico afectados por las intervenciones."



- URA-Agencia Vasca del Agua remite informe el 25 de enero valorando tres aspectos:
  - a) En relación a los posibles impactos generados: Indican que las afecciones de las obras se prevén muy reducidas si bien deberán de respetarse las servidumbres y la vegetación de los arroyos en la ejecución.
  - b) En relación con el suministro de agua y posibles vertidos: En caso de ser necesario un suministro de aguas de la zona se deberá de solicitar los pertinentes permisos. En relación a los posibles vertidos da una serie de instrucciones como evitar contaminar las aguas, no ocupar cauces ni servidumbres con maquinaria ni instalaciones auxiliares y obligación de especificar zonas de depósitos de materiales de excavación.
  - c) En relación a la legislación vigente: Recuerda la obligación de solicitar autorización a URA para toda actuación en Dominio Público Hidráulico, zona de servidumbre y policía.
  
- La Sociedad Pública de Gestión Ambiental IHOBE remite informe el 25 de enero e indica que en las proximidades de la futura conducción de abastecimiento de agua existe una parcela (código 01034-00001) incluida en el *Decreto 165/2008, de 30 de septiembre, de inventario de suelos que soportan o han soportado actividades o instalaciones potencialmente contaminantes del suelo*, así como en el borrador de actualización de esta normativa. Se trata de un vertedero de inertes. Es por ello que tal y como establece la *Ley 4/2015 para la prevención y corrección de la contaminación del suelo*, será necesaria la tramitación de una Declaración de calidad del suelo en el caso de que se dé alguna de las situaciones incluidas en el artículo 23 de esta Ley. Igualmente en el caso de indicios de contaminación en el proceso de movimiento de tierras se deberá de comunicar este hecho a la Viceconsejería de Medio Ambiente.
  
- La Dirección de Patrimonio Cultural del Gobierno Vasco remite informe el 3 de febrero e indica que en el ámbito de las zonas afectadas por el proyecto existen las siguientes zonas de presunción arqueológica: *“El Sotillo1, El Sotillo2, Asentamiento de Villacardiel, Asentamiento de Rubielgos, Asentamiento de La Tejera y Poblado de Armentara”*. Es por ello que deberá de realizarse un estudio previo en base al cual el Departamento de Cultura de la Diputación Foral de Álava establecerá la necesidad o no de proyecto arqueológico. Por último indican que la actuación proyectada se desarrollará dentro del *“Paisaje Cultural del Vino y el Viñedo”* requiriendo cualquier actuación autorización del mismo Departamento señalado anteriormente.
  
- Dirección de Medio Natural y Planificación Ambiental del Gobierno Vasco, remite informe el 3 de febrero, donde hace desglose de las mayores afecciones del futuro proyecto.
  - a) Afecciones en Espacios Naturales Protegidos (ENP): Las actuaciones proyectadas afectarán a la ZEPA-ZEC ES2110018 *“Sierras Meridionales de Álava”* y a su Zona Periférica de Protección (ZPP). En relación a los tres Hábitats de interés afectados (6420, 4090 y 6220) se indica que o este



impacto es asumible dada la escasa superficie afectada o este es evitable tomando adecuadas medidas de prevención y restauración. Se hace hincapié en la probable afección a la época de cría de las aves rupícolas en la zona de obras del depósito de Leza.

- b) Afecciones a flora y fauna fuera de los ENP: No se estima en términos generales que vayan a existir grandes afecciones siempre y cuando se tomen las medidas preventivas oportunas.
  - c) Corredores ecológicos: No se prevén grandes afecciones.
  - d) Paisaje: La zona está incluida en el Catálogo de Paisajes Singulares y Sobresalientes de Álava, es por ello que deberán de tomarse medidas que eviten impacto paisajístico del depósito de tierras de Leza.
- La Dirección de Agricultura de Diputación Foral de Álava, remite informe el 8 de febrero indicando que *“no tiene sugerencias ni observaciones que presentar”* al Proyecto.

## **2.- ÁMBITO GEOGRÁFICO OBJETO DE EVALUACIÓN. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO. ALTERNATIVAS ESTUDIADAS.**

### **2.1.- Ámbito Geográfico objeto de evaluación.**

El proyecto se desarrolla entre los términos municipales de Leza y Laguardia, en la zona sur de Álava, a los pies de la Sierra de Cantabria, y afectando en parte tanto a la ZEPA-ZEC ES2110018 “Sierras Meridionales de Álava” como a su Zona Periférica de Protección, en la actualidad las Directrices y Medidas de Gestión de esta ZEPA-ZEC están en proceso de exposición pública.

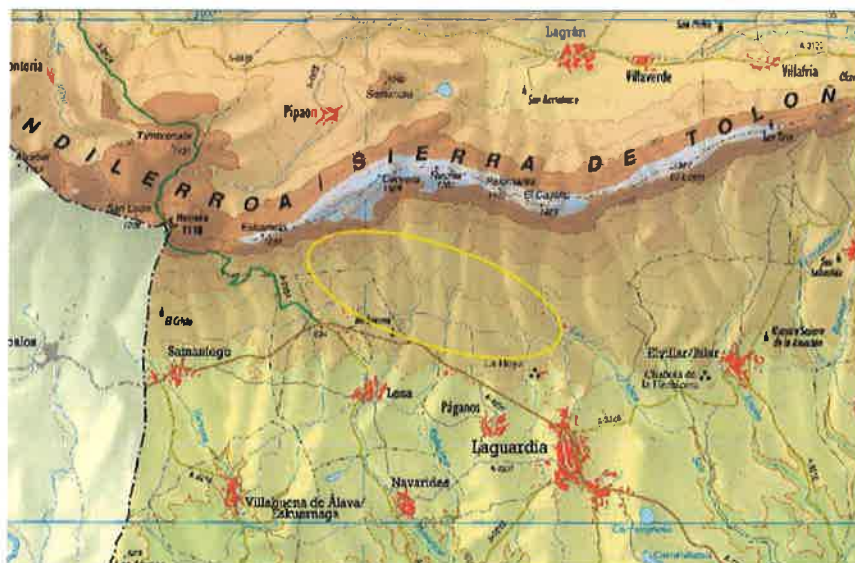


Figura nº1: Localización

El ámbito del Proyecto afectaría a dos áreas incluidas en el Catálogo de Paisajes Singulares y Sobresalientes del T.H. de Álava, a los parajes “Sierra Cantabria” y “Pie Meridional de Sierra Cantabria”, para ser exactos.



Asimismo, la zona está incluida en el “Decreto 89/2014, de 3 de junio, por el que se califica como Bien Cultural, con la categoría de Conjunto Monumental, el Paisaje Cultural del Vino y el Viñedo de la Rioja Alavesa (Álava)”.

## **2.2.- Características del Proyecto.**

Su objetivo fundamental es mejorar el abastecimiento de la comarca, que actualmente cuenta como recursos hídricos con la regulación de pequeños manantiales existentes en la parte sur de la Sierra de Cantabria y con la explotación de los sondeos de captación de aguas subterráneas ubicados en dicha Sierra.

Uno de ellos, el sondeo “Leza”, se encuentra actualmente conectado con el depósito regulador de la localidad homónima, y abastece tanto a esta población como al ramal del sistema de abastecimiento de la Rioja Alavesa que lleva las aguas a la zona occidental de la comarca. Con el presente proyecto se plantea posibilitar el suministro también a la parte oriental, disponiéndose de esta manera de otra fuente complementaria de recursos de agua potable que permita hacer frente a la demanda existente.

El proyecto incluye las siguientes actuaciones:

### **Construcción de nuevo depósito en Leza**

Se prevé la construcción de un nuevo depósito a la cota 755 m, con una capacidad de almacenamiento de 2.500 m<sup>3</sup> y una superficie en planta de aproximadamente 2.500 m<sup>2</sup> (considerando ocupación en planta del depósito y zona de acceso).

Se trataría de un depósito de planta circular, construido con muros de hormigón armado prefabricados. La cota de la lámina máxima de agua sobre solera es de 4,60 m. El agua a almacenar en este nuevo depósito proviene del manantial captado situado junto a la caseta del sondeo “Leza”. Además, el depósito interceptaría con la tubería procedente de dicho sondeo, y desde este punto el agua bajaría por gravedad a través de la conducción existente hasta el depósito regulador situado junto al núcleo de Leza.

### **Gestión de sobrantes de las obras: relleno en parcela al sur del depósito**

La mayor parte de las tierras de la excavación de la obra del depósito se utilizará en la propia obra. No obstante, y en previsión de que existan sobrantes (se ha realizado una estimación inicial de 5.000 m<sup>3</sup>, cantidad que se ajustará con los cálculos del proyecto), se ha previsto su ubicación en una parcela propiedad del Consorcio de Aguas de la Rioja Alavesa, a cota 740 m, en las cercanías del nuevo depósito (parcela 514 del polígono 4 de Leza).

### **Incorporación de un nuevo manantial al sondeo**

El proyecto incluye la conexión a la arqueta de uno de los manantiales de la zona, que se incorpora a la captación de agua para el nuevo depósito. La conexión desde la arqueta (a cota 785 m) hasta el depósito, de unos 260 m de longitud, discurrirá



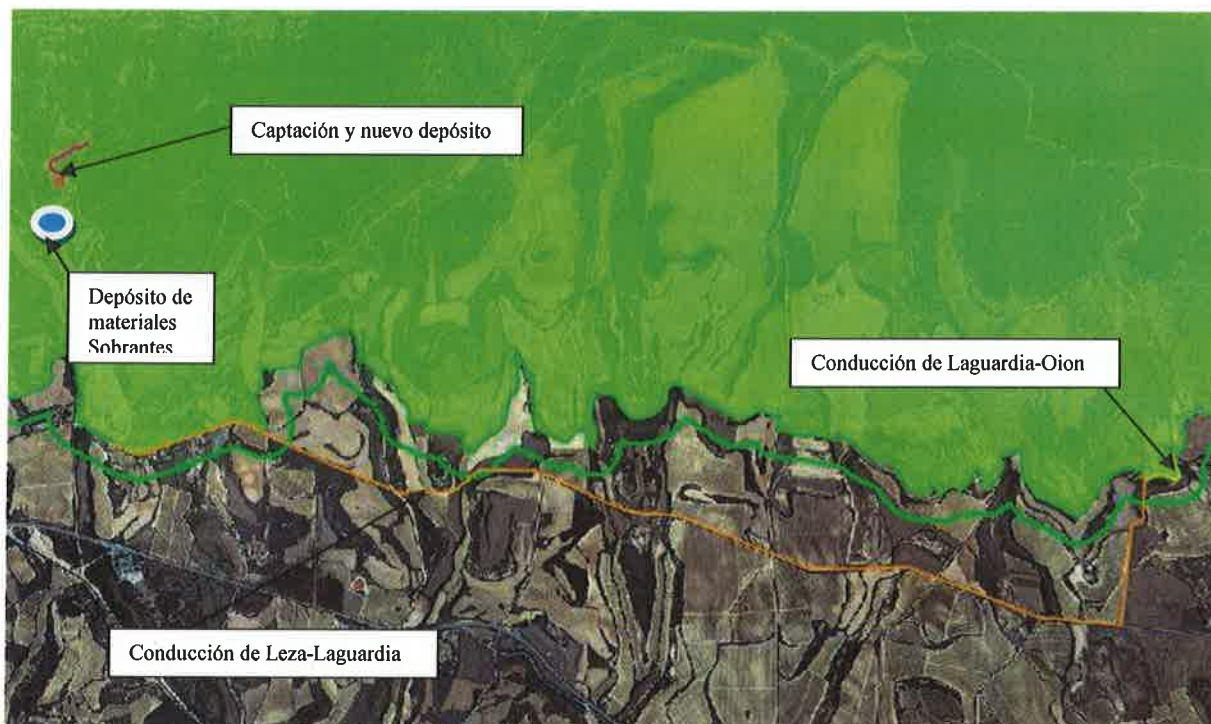
enterrada bajo el camino existente. La calle de trabajo para apertura de zanja e instalación de la tubería se ceñirá a los 4 metros de anchura del camino.

### **Conexión entre el depósito regulador de Leza y el depósito de Laguardia**

La conducción comienza en la entrada al depósito regulador de Leza y termina en el depósito de Laguardia. Con una longitud aproximada de 4.600 m, se proyecta con tubería de fundición dúctil de 200 mm de diámetro. El trazado discurre por el camino agrario existente hasta llegar a la altura aproximada del depósito de Laguardia, momento en el cual vira hacia el norte y se dirige, adoptando un trazado prácticamente rectilíneo, hacia el depósito. La calle de trabajo estimada se corresponde con los 4 metros de anchura del camino, donde se discurre por el mismo, y se estima en un rango entre 4 y 6 m en las zonas donde la conducción discurre fuera del camino. La circulación del agua en todo el recorrido es por gravedad.

### **Conexión depósito de Laguardia – conducción a Oion**

Se trata de una actuación a desarrollar junto al depósito de Laguardia, y que tiene la finalidad de conectar el mismo a la conducción existente a Oion. Para ello, se instalará una tubería de diámetro 250 mm y una longitud aproximada de 300 m por el borde derecho del camino existente. El agua circulará por gravedad.



*Figura nº2: En verde claro ZEPA-ZEC ES2110018 "Sierras Meridionales de Álava", línea verde su Zona Periférica de Protección.*

### **2.3.- Alternativas estudiadas.**

Según se recoge en el propio Documento Inicial se plantean un total de 3 alternativas, las cuales se resumen a continuación:



Alternativa "0" (de no intervención): Supondría la no ejecución de la nueva red de abastecimiento y depósito. Esta alternativa, según expone el propio promotor, no soluciona los problemas de abastecimiento que, fundamentalmente en verano, se dan en la Rioja Alavesa Oriental.

Alternativa "1": Fue la alternativa que inicialmente se planteó en el proyecto del año 2002, en ella el depósito nuevo de Leza iba a estar ubicado en la zona que se propone como acumulación para los sobrantes. Posteriormente se pudo comprobar con cálculos hidráulicos que la ubicación no era adecuada para que las aguas pudiesen circular por gravedad en todo el trayecto de las conducciones. Algunos de los tramos eran por terrenos agrícolas.

Alternativa "2": Es idéntica a la alternativa "1", solo que en este caso el depósito de Leza se desplaza más arriba, a una zona de repoblación de pinar, a fin de que las aguas puedan circular por gravedad en todo el trayecto de las conducciones, las conducciones pasan a ir bajo caminos existentes y sin ocupar terrenos agrícolas.

Alternativa "3": Es idéntica a la alternativa "2", solo que en este caso se aprovecha y se conecta al nuevo depósito una captación cercana.

Tras un análisis ambiental y técnico, y habida cuenta de los argumentos expuestos anteriormente, finalmente la alternativa seleccionada por el promotor es la nº 3.

### **3.- PROBLEMAS AMBIENTALES EN EL ÁMBITO DE EVALUACIÓN. PRINCIPALES ÁREAS DE CALIDAD Y FRAGILIDAD AMBIENTAL.**

Se analizarán los principales aspectos de carácter ambiental que podrían ser afectados en base a las diferentes partes del proyecto:

#### **Construcción de nuevo depósito de Leza:**

Se ocupan por esta construcción 2500 m<sup>2</sup> en el interior de la ZEPA-ZEC ES2110018 "Sierras Meridionales de Álava", aunque en principio no genera un impacto elevado a la flora al estar ubicado en una zona de repoblación de *Pinus nigra*, sobre un terreno abancalado y previamente alterado. En todo caso el Estudio de Impacto Ambiental deberá establecer medidas de vigilancia y seguimiento que garanticen que no se afecta más superficie de la estrictamente necesaria; así como medidas correctoras con revegetaciones en el entorno del ámbito afectable.

El impacto más relevante se producirá durante la ejecución de las obras por ruidos de maquinaria, movimientos de tierra, excavaciones, etc...El Estudio de Impacto valorará convenientemente estos impactos. En este sentido y en relación a su posible afección a la fauna, al estar cercana a la zona de peñas, sería necesario restringir la ejecución de las obras a los periodos en los que no se afecte a la cría de especies rupícolas y rapaces nocturnas que se localizan en la zona como el Alimoche, Águila real, Halcón peregrino y Búho real.



Asimismo, esta actuación significa una ocupación de una infraestructura dentro del Espacio Natural Protegido a la que se requerirá ir habitualmente para su gestión, mantenimiento, etc. En este sentido el impacto será significativo y el Estudio de Impacto Ambiental deberá valorarlo convenientemente, estableciendo las oportunas limitaciones al respecto.

Se declara el ámbito afectable por la ejecución del depósito a efectos de la EIA como Zona de Sensibilidad Ambiental, debiéndose establecer al respecto un plan específico de protección ambiental.

El nuevo edificio del depósito de aguas se ubica dentro del ámbito del Paisaje catalogado Singular "Sierra Cantabria". El efecto negativo sobre el paisaje deberá valorarse detenidamente por el Estudio de Impacto Ambiental considerando las características concretas de la edificación.

A los efectos de minimizar la incidencia paisajística en el paisaje catalogado deberá seleccionarse un color para pintar la fachada críptico, acorde con la coloración de otras edificaciones en el Suelo No Urbanizable en este entorno, y será fundamental incluir en el Estudio de Impacto y en el Proyecto medidas de integración paisajística consistentes en plantaciones con especies arboladas autóctonas de la zona. Las características arquitectónicas del edificio deberán serán asimismo acordes con las propias de la arquitectura tradicional en edificaciones similares de la Comarca de Rioja Alavesa.

#### **Gestión de sobrantes de las obras, relleno en parcela al sur del depósito:**

Esta zona, al igual que la anterior, se encuentra en el interior de la ZEPA-ZEC ES2110018 "Sierras Meridionales de Álava", en este caso se ve afectado un hábitat de interés comunitario, concretamente el Hábitat 4090, "Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga".

El área afectable se trata de un espacio de elevado valor naturalístico en el que se aprecian claros síntomas de regeneración hacia etapas de la serie de vegetación del carrascal más avanzadas. Por tanto, dada la incidencia ambiental en el Espacio Natural Protegido debe desestimarse el emplazamiento seleccionado y estudiarse y proponerse un ámbito que no afecte a la Red Natura 2000 y en todo caso de menor impacto.

#### **Incorporación de un nuevo manantial al sondeo:**

Esta zona, al igual que las anteriores, se encuentra en el interior de la ZEPA-ZEC ES2110018 "Sierras Meridionales de Álava", en este caso podría verse afectado otro hábitat de interés comunitario, concretamente el Hábitat 6420, "Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del *Molinion-Holoschoenion*". Al discurrir la tubería bajo una pista existente, en principio balizando la zona y tomando las medidas preventivas pertinentes no debiera de haber afección a la flora de la zona.





En cuanto a la fauna, muy cercano al lugar de intervención esta la zona de peñas, hábitat y zona de nidificación potencial de aves rupícolas, se deberán tener en cuenta aquí las consideraciones realizadas en apartados anteriores en cuanto a las limitaciones de ejecución de los trabajos en épocas de cría aves amenazadas.

El Proyecto y el Documento de Estudio de Impacto Ambiental deberán definir con detalle las actuaciones en este ámbito, y valorarse la magnitud del impacto sobre el medio, en particular sobre la vegetación, sobre la hidrología, sobre el paisaje y sobre la fauna silvestre. Se incluirán medidas para la protección, restauración ambiental e integración paisajística de las actuaciones en la zona de captación.

Se declara el ámbito afectable por la ejecución de la conducción a efectos de la EIA como Zona de Sensibilidad Ambiental, debiéndose establecer al respecto un plan específico de protección ambiental.

Para la introducción de la conducción en el terreno deberá establecerse un ancho máximo de afección de cuatro metros, ciñéndose la ejecución de la zanja en la medida de lo posible al camino existente.

#### **Conexión entre el depósito regulador de Leza y el depósito de Laguardia:**

Al discurrir en su totalidad bajo caminos rurales, si se adoptan las medidas de protección oportunas no se generarían impactos de elevada magnitud. No obstante, si cabe señalar que el ancho previsto de afección cuando las conducciones se introducen por otros espacios que no se correspondan con los caminos, de hasta 6 metros, es excesivo al menos cuando se afectan a áreas cubiertas por vegetación natural. Se estima en estos casos que el ancho máximo debe establecerse en 4 metros.

Se atraviesan un total de seis arroyos (San Román, Salas, Rio Janda, Villacardel, Rio Seco y La Tejera) y cuatro cursos menores innominados. La mayoría de los cauces son de escaso caudal o caudal no permanente, estando en su mayor parte ralos de vegetación o muy alterados y antropizados. Todos estos arroyos son atravesados usando las pistas existentes y restituyendo posteriormente sus desagües. Se deberá de evitar en cualquier caso destruir la escasa vegetación existente y vertidos y turbidez de las aguas. El Estudio de Impacto Ambiental establecerá al respecto las oportunas medidas.

A mitad del recorrido las tuberías pasan cerca de un depósito de inertes, el catalogado como 01034-00001. El Estudio de Impacto Ambiental analizará posibles afecciones y si existen indicios de contaminación al ejecutar la obra se deberá de comunicar este hecho a la Viceconsejería de Medio Ambiente del G.V.

En el tramo final de la conducción, ya en las cercanías del depósito de Laguardia, se entra en la ZPP de la ZEPA-ZEC ES2110018 "Sierras Meridionales de Álava", afectándose al Hábitat de Interés Prioritario Hábitat 6220\*, "Pastos xerófilos de *Brachypodium retusum*" (90 metros lineales dentro de la ZPP y otros 36 m fuera de la misma). Deberán preverse en el Proyecto y en el Estudio de Impacto Ambiental



medidas para la restauración del ámbito de acuerdo a sus características naturales, planteándose la revegetación de la zona con vegetación autóctona con planta de origen de semilla local.

Se declara el ámbito afectable por la conducción en este tramo a efectos de la EIA como Zona de Sensibilidad Ambiental, debiendo preverse al respecto un plan específico de protección del espacio.

### **Conexión depósito de Laguardia – conducción a Oion**

Este tramo de conducción, si bien esta en Zona Periférica de Protección de la ZEC-ZEPA ES2110018 “Sierras Meridionales de Álava”, y atraviesa el anteriormente mencionado Hábitat 6220\*, al transcurrir por una pista, en principio y tomando las pertinentes medidas preventivas, no se debieran de generar impactos de elevada magnitud. El Estudio de Impacto Ambiental deberá establecer las oportunas medidas de protección que eviten los efectos negativos sobre el hábitat catalogado.

### **Otros Aspectos Sectoriales a considerar en el Estudio de Impacto**

La zona está incluida en el “Decreto 89/2014, de 3 de junio, por el que se califica como Bien Cultural, con la categoría de Conjunto Monumental, el Paisaje Cultural del Vino y el Viñedo de la Rioja Alavesa (Álava)”. Habrá de solicitarse al respecto informe específico al Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de la Diputación Foral de Álava.

El ámbito de las zonas afectadas por el proyecto existen las siguientes zonas de presunción arqueológica: *“El Sotillo1, El Sotillo2, Asentamiento de Villacardiel, Asentamiento de Rubielgos, Asentamiento de La Tejera y Poblado de Armentara”*. Al respecto habrá de solicitarse informe al Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico a los efectos de que se establezcan las oportunas condiciones, y se determine si es necesario o no la presentación de un Proyecto Arqueológico. Este aspecto se declara a efectos de la EIA como Zona de Sensibilidad Ambiental.

Tal y como establece la Ley 4/2015 para la prevención y corrección de la contaminación del suelo, en caso de afectar a ámbitos que soportan o hayan soportado actividades o instalaciones potencialmente contaminantes del suelo, será necesaria la tramitación de una Declaración de calidad del suelo. Igualmente en el caso de indicios de contaminación en el proceso de movimiento de tierras se deberá de comunicar este hecho a la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno Vasco.

## **4.- CONTENIDO MÍNIMO DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

En el artículo 35 y en el Anexo VI de la Ley 21/2013 se concretan todos los contenidos mínimos y aspectos a analizar y detallar en el Estudio de Impacto Ambiental. Estos aspectos y contenidos mínimos se refieren a (consúltase en el texto de la Ley el contenido completo del Anexo):



- Contenido Objeto y descripción del proyecto y sus acciones, en las fases de ejecución, explotación y desmantelamiento.
- Examen de alternativas del proyecto que resulten ambientalmente más adecuadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1, que sean técnicamente viables y justificación de la solución adoptada.
- Inventario ambiental y descripción de los procesos e interacciones ecológicos o ambientales claves.
- Identificación y valoración de impactos, tanto en la solución propuesta como en sus alternativas.
- En su caso, evaluación de las repercusiones del proyecto en la Red Natura 2000. Se incluirá un apartado específico para la evaluación de las repercusiones en el lugar, teniendo en cuenta los objetivos de conservación del espacio.
- Establecimiento de medidas preventivas, correctoras y compensatorias para reducir, eliminar o compensar los efectos ambientales adversos significativos.
- Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.
- Documento de síntesis. Resumen del estudio y conclusiones en términos fácilmente comprensibles.

En los puntos 2, 3, 4 y 5 del Anexo VI se desarrollan todos estos puntos debiendo el Estudio de Impacto Ambiental atender a dichos aspectos, teniendo en cuenta asimismo el conjunto de consideraciones que se señalan en el presente Documento de Alcance.

**Vitoria-Gasteiz, 8 de junio de 2016.**

**El Técnico del Servicio de  
Sostenibilidad Ambiental**

  
**Fdo.: Aimar Sáenz de Buruaga  
Aguado**

**El Jefe de la Sección  
de Evaluación Ambiental.**

  
**Fdo.: Juan Abad Garcia.**

**Vº Bº: La Jefa del Servicio de  
Sostenibilidad.**

  
**Fdo.: Mª Elena Gómez Chico.**

